Municipalidad de Villarrica
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180
Email: municipalidadvca@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 3025 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVIMAQ DE CARLOS RAÚL FRANCO CÁCERES RUC N°5375688-6, EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°03/2020 "ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE VILLARRICA ID N° 382536

VILLARRICA, 06 DE AGOSTO DE 2020.

VISTO:LOS ARTÍCULOS DE LA LEY 2051/03, DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, Y LA NECESIDADALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE VILLARRICA;

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobre, presentándose como oferente la firma**SERVIMAQ de Carlos Raúl Franco Cáceres con RUC: 5375688-6**

Que, la DNCP a través de la RESOLUCIÓN DNCPN° 1729/20 de fecha 28 de abril de 2020 y notificada en fecha 29 de abril de 2020 dispuso la suspensión del Procedimiento de la Contratación Directa

Que, En fecha 24 de julio de corriente año, la DNCP por RESOLUCIÓN DNCPN° 3081/20 da por concluida la investigación y dispone el levantamiento del estado de impugnación con suspensión.

Que, el Art. 34° - PROCEDIMIENTO- de la Ley N° 2051/03 en el inciso c) dice: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*

Que, el comité de Evaluación en atención a todo lo enunciado precedentemente y al examen de la evidencia documental presentada por los oferentes de conformidad al Art. 28 de la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 2992/19, la Carta Invitación, y en concordancia con el Art. 34° inciso c) de la Ley 2051/03 que dice *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,... salvo que,... no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;* recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 03/2020 "ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE VILLARRICA ID N° 382536" al oferente SERVIMAQ de Carlos Raúl Franco Cáceres con RUC:

ABOG. LUISES BENÍTEZ GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Villarrica

Municipalidad de Villarrica
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 – 43210 – Fax: 42180
Email: municipalidadvca@gmail.com

5375688-6, por el monto total de G. 97.838.000 (guaraníes noventa y siete millones ochocientos treinta y ocho mil) IVA incluido.

Que, en el Art. 215 de la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto 2992/19 reglamentario, en materia de competencia;

Que el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de la modalidad de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLARRICA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR El llamado a **Contratación Directa N° 03/2020 "ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE VILLARRICA ID N° 382536 al oferente SERVIMAQ de Carlos Raúl Franco Cáceres con RUC: 5375688-6, por el monto total de G. 97.838.000 (guaraníes noventa y siete millones ochocientos treinta y ocho mil)** Incluido todos los impuestos nacionales.La adjudicaciónse da bajo responsabilidad de la máxima autoridad conforme el inc. c) del Art. 34° de la Ley 2015/03.

Art. 2° DESIGNAR, a un funcionario del Departamento de Obra y Planificación Urbana, como responsable Personal, Solidaria, Civil y Penalmente para el control de la realización de los servicios adjudicados, ajustado en el Pliego de Bases y condiciones.

Art. 3° ENCOMENDAR, a **la Unidad Operativa de Contrataciones** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ABOG. ULISES BENÍTEZ-GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Villarrica

ABG. ULISES BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. GUSTAVO ALCIDES NAVARRO ARZA
INTENDENTE MUNICIPAL